

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/18/2007, de 10 de abril, por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2006/2007.

La Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 (BOE del 25 de diciembre), por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece, en su artículo tercero, que las Administraciones educativas competentes podrán convocar anualmente Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

La Consejería de Educación ejerce esta competencia a través de la presente Orden, con objeto tanto de incentivar y reconocer el esfuerzo, el trabajo, el rendimiento y la dedicación de los alumnos y alumnas que demuestran una preparación especial en los estudios de Bachillerato y, por tanto, una trayectoria académica cualificada, como de permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por esta Comunidad Autónoma.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2006/2007, con el fin de reconocer los méritos del alumnado que cursa estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico y permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por esta Comunidad Autónoma.

Artículo segundo. Alumnado destinatario y requisitos de participación.

1. Podrán participar en esta convocatoria los alumnos y alumnas que cumplan todos los requisitos que se especifican a continuación:

a) Haber cursado y superado todos los cursos de Bachillerato.

b) Haber finalizado esta etapa educativa en el curso 2006/2007.

c) Tener depositado su expediente académico en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Haber obtenido una nota media de Bachillerato igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones obtenidas en las materias comunes, las específicas de modalidad y las optativas de Bachillerato.

3. Dicha nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias a las que se refiere el apartado anterior.

Artículo tercero. Número de premios.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada mil alumnos y alumnas, o fracción superior a quinientos, matriculados/as en segundo curso de Bachillerato, en el curso 2006/2007, en centros públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo los alumnos y alumnas matriculados/as en régimen de enseñanza a distancia.

2. En el caso del Bachillerato nocturno, a los efectos establecidos en el apartado anterior de este artículo, se computará al alumnado de último curso.

3. El número máximo de premios a conceder será de cuatro, ya que en el curso académico 2006-2007 se matricularon 3.543 alumnos/as en los cursos de Bachillerato indicados en los apartados anteriores de este artículo.

Artículo cuarto. Procedimiento de inscripción.

1. Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo segundo de esta Orden, deseen participar en esta convocatoria deberán inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que finalizaron los estudios de Bachillerato. En el caso del alumnado de centros privados, la inscripción deberá realizarse en el Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el centro en el que ha finalizado el Bachillerato. La inscripción podrá realizarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto de 2007, ambos incluidos. En el caso del alumnado que finalice los estudios de Bachillerato en septiembre de 2007, el plazo de inscripción finalizará el 7 de septiembre de 2007, incluido.

2. Los alumnos y alumnas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar:

a) La solicitud de inscripción, según anexo I de la presente Orden.

b) Certificación Académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria, expedida por el secretario/a del Instituto de Educación Secundaria donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado en el que los realizó. Dicha certificación se formalizará en el modelo del anexo II de esta Orden para cada uno/a de los alumnos y alumnas solicitantes.

c) Declaración responsable del/de la solicitante de no estar incurso/a en alguna de las causas determinadas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, según anexo III de la presente Orden, cuya presentación será imprescindible para la obtención económica derivada del premio de esta convocatoria.

3. Los centros deberán presentar la documentación requerida para la participación en esta convocatoria en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010-Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en la citada Ley. El plazo para la presentación de dicha documentación por parte de los centros docentes es desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 10 de septiembre de 2007, ambos incluidos.

4. La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, que será el órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, requerirá al/a la interesado/a, si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma resolución.

Artículo quinto. Realización y calificación de la prueba.

1. La prueba se estructurará de la siguiente forma:

a) Primera parte:

- Primer ejercicio: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.

El ejercicio sobre Lengua Castellana y Literatura consistirá en el desarrollo de un tema, relacionado con la

materia de Lengua Castellana y Literatura, y la respuesta a una serie de cuestiones que implican el análisis y comentario crítico de un texto.

- Segundo ejercicio: PRIMERA LENGUA EXTRANJERA.

El ejercicio sobre la primera Lengua Extranjera consistirá en una serie de cuestiones de comprensión y expresión escrita a partir de un texto. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente, sin ayuda de diccionario.

b) Segunda parte:

- Tercer ejercicio: HISTORIA.

El ejercicio sobre Historia consistirá en el desarrollo de un tema y respuesta a cuestiones que impliquen el análisis, comentario y/o contraste de información procedente de diversas fuentes de naturaleza histórica.

- Cuarto ejercicio: UNA MATERIA DE MODALIDAD elegida por el alumno/a de entre las relacionadas en el cuadro "MATERIA ELEGIDA PARA EL CUARTO EJERCICIO DE LA PRUEBA" que figura en el anexo I de esta Orden. El ejercicio sobre la materia de modalidad consistirá en desarrollar un tema, responder a cuestiones, resolver ejercicios prácticos y/o comentar y contrastar información procedente de diferentes fuentes sobre los contenidos de la materia de modalidad elegida por el/la alumno/a.

2. Cada parte tendrá una duración de dos horas. Cada ejercicio de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos. En todos los ejercicios se valorará la calidad y claridad de la exposición, la estructuración de las ideas expuestas, el rigor científico, la riqueza del vocabulario empleado y la adecuada puntuación, acentuación y ortografía del escrito.

3. Para poder optar a un Premio Extraordinario de Bachillerato, los alumnos y alumnas deberán haber alcanzado en la prueba una calificación global mínima de 32 puntos y haber obtenido en cada ejercicio de la misma una puntuación no inferior a 5 puntos. Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación en cada parte, con la siguiente prioridad: primera parte y segunda parte. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios: Mejor puntuación en el primer ejercicio, mejor puntuación en el segundo ejercicio, mejor puntuación en el tercer ejercicio y mejor puntuación en el cuarto ejercicio.

4. La prueba se desarrollará mediante un mecanismo que mantenga el anonimato de los/las alumnos/as durante su corrección.

5. La celebración de la prueba tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2007, a las nueve horas, en el I.E.S. "La Albericia" de Santander. Los alumnos y alumnas deberán presentarse a la prueba provistos de su DNI y su Libro de Calificaciones de Bachillerato.

Artículo sexto. Tribunales.

1. El órgano responsable de elaborar, supervisar y evaluar la prueba será un Tribunal, que estará presidido por un/una inspector/a del Servicio de Inspección de Educación especialista en alguna de las materias de la prueba, y del que formarán parte tres vocales, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a. Como vocales actuarán profesores/as pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y/o inspectores/as de Educación, todos ellos/as especialistas en alguna de las materias objeto de la prueba. Los y las vocales serán designados por el director general de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa. Además, cuando resulte necesario, el Tribunal podrá contar con asesores y asesoras especializados, que serán designados por el director general de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, aunque no formarán parte del Tribunal.

2. El Tribunal constituido elaborará un acta de calificaciones en la que se recogerán tanto las calificaciones

obtenidas por los y las participantes como la propuesta de resolución provisional.

3. El número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda, según lo establecido en el artículo tercero de esta convocatoria.

4. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal constituido anunciará el día y la hora en los que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (6ª planta, C/Vargas, 53, 39010-Santander), una copia del acta de calificaciones y de la propuesta de resolución provisional.

5. Los alumnos y alumnas examinados/as o sus padres/madres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al/a la presidente/a del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del acta de calificaciones y de la propuesta de resolución provisional, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación. Presentada la reclamación, ésta se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Si la reclamación se basa en la existencia de un error material advertido en la calificación o en la notificación de la misma, el/la presidente/a, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

b) Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el/la presidente/a ordenará al Tribunal su revisión y resolverá según el dictamen colegiado del Tribunal.

Artículo séptimo. Adjudicación y publicación de los premios.

1. De acuerdo con la propuesta recogida en el acta de calificaciones elaborada por el Tribunal, el director general de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa propondrá a la titular de la Consejería de Educación la adjudicación de los premios. Dicha resolución se dictará antes del día 15 de noviembre de 2007, se notificará a los/las beneficiarios/as y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. Los alumnos y alumnas que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un diploma acreditativo de dicho premio y esta distinción les será consignada en su expediente académico y Libro de Calificaciones de Bachillerato por el/la secretario/a del centro en el que realizaron la inscripción para participar en esta convocatoria.

3. Además, los alumnos y alumnas que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato podrán recibir un premio en metálico derivado de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo, apartado 2, de esta Orden. Para ello, como condición imprescindible y previamente al pago de la dotación económica especificada en dicho apartado de la presente Orden, los alumnos o alumnas que puedan resultar premiados deberán acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social y no estar pendientes del cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Asimismo, los alumnos y alumnas que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato podrán concurrir, previa inscripción, a la convocatoria de los Premios Nacionales de Bachillerato que publique el Ministerio de Educación y Ciencia.

5. A los alumnos o alumnas que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato les será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 4 del presente artículo, con independencia de que reúnan las condiciones exigidas para recibir la dotación económica especificada en el artículo octavo, apartado 2, de la presente Orden.

Artículo octavo. Financiación de los premios.

1. La dotación económica de los premios se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2007.09.05.324A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, por un importe global de 1.600 euros.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria será de 400 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2007.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO 2006/2007

DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS.....

N.I.F..... FECHA DE NACIMIENTO..... TELEFONO.....

DOMICILIO..... Nº..... C.P.....

LOCALIDAD..... PROVINCIA.....

DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CENTRO EN QUE FINALIZÓ BACHILLERATO.....

LOCALIDAD.....

ADSCRITO AL I.E.S. (SÓLO PARA ALUMNOS/AS DE CENTROS PRIVADOS):.....

LOCALIDAD.....

MATERIA ELEGIDA PARA EL CUARTO EJERCICIO DE LA PRUEBA

MATEMÁTICAS II MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II

FÍSICA HISTORIA DEL ARTE

QUÍMICA GEOGRAFÍA

BIOLOGÍA DIBUJO ARTÍSTICO II

TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II HISTORIA DE LA MÚSICA

LATÍN II

SOLICITA:

Participar en la prueba para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006-2007 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de de 2007

EL/LA INTERESADO/A

Firmado:.....

EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en un Fichero informático, para su gestión por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ella solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO II
MODELO DE CERTIFICACIÓN

Don/Doña.....

secretario/a del instituto.....

CERTIFICA:

- Que este alumno/a....., que formula la petición adjunta para participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, tiene su expediente académico depositado en este Instituto, habiendo alcanzado una nota media de..... obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden EDU/18/2007, de 10 de abril, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006-2007, por lo que reúne los requisitos establecidos en la misma, con el fin de participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.
- Que ha cursado la modalidad de Bachillerato..... y la primera Lengua Extranjera.....
- Que ha obtenido las siguientes calificaciones en Bachillerato:

1º BACHILLERATO	MATERIAS	CALIFICACIÓN
MATERIAS COMUNES		
MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVA		
2º BACHILLERATO	MATERIAS	CALIFICACIÓN
MATERIAS COMUNES		
MATERIAS DE MODALIDAD OPTATIVA		

En a de de 2007

Nº.º EL DIRECTOR/A EL SECRETARIO/A
Fdo:..... (Sello del centro) Fdo:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en un Fichero informático, para su gestión por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ella solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

¹ Expresión numérica y literal que debe ser igual o superior a 8,75 puntos sin que se pueda admitir ningún redondeo por exceso.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña..... con N.I.F./N.I.E..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden EDU/18/2007, de 10 de abril, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente.

en a de de 2007.

Fdo:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en un Fichero informático, para su gestión por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ella solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.